



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Octubre Catorce (14) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	KELLY MARIA TORO CASTAÑEDA.
DEMANDADO	JORGE JULIAN ISAZA
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO PAGO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00268-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1.- **EMBARGO Y RETENCION**, del 30% del salario, bonificación y el mismo porcentaje de las prestaciones sociales legales y extralegales, y demás emolumentos, después de las deducciones de ley, que perciba el demandado señor **JORGE JULIAN ISAZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.016.422**, como miembro activo del Ejército Nacional, hasta completar la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**\$ 3.989.758, 00**), más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.

Oficiese, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador del Ejército Nacional, de que trata el Artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito